Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2026

Señores
METRO DE MEDELLIN
Medellin

Asunto: PROCESO DE CONTRATACIÓN 9433

Respetados Señores:

El suscrito **MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía **No 79.502.667** de Bogotá, actuando como Representante legal suplente de **COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA BIC LTDA** con **NIT 860.032.347-8,** me permito presentar las siguientes solicitudes de aclaración frente a los documentos publicados:

Observación al numeral 4.1.3. Experiencia en análisis y consultoría de proyectos en CCTV (20 puntos)

La Entidad establece en el numeral 4.1.3 que otorgará veinte (20) puntos al oferente que acredite la ejecución de dos (2) contratos o proyectos con empresas legalmente constituidas del sector privado o público, cuyo objeto y/o alcance se encuentre relacionado con el **análisis y consultoría de proyectos de CCTV**, o con el **suministro, instalación y puesta en marcha de proyectos de CCTV**, siempre que los contratos hayan sido celebrados a partir del 1 de enero de 2017.

Al respecto, respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si la experiencia requerida debe corresponder exclusivamente a contratos cuyo objeto principal sea el análisis, consultoría, suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas CCTV, o si serán igualmente susceptibles de acreditación aquellos contratos cuyo objeto contemple actividades integrales de seguridad electrónica y/o operación de medios tecnológicos, dentro de cuyo alcance se encuentre expresamente acreditado el suministro, instalación, mantenimiento, administración o puesta en funcionamiento de sistemas CCTV.

Lo anterior resulta relevante teniendo en cuenta que en el mercado existen contratos cuyo objeto comprende de manera integral la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, operación de medios tecnológicos y mantenimiento de sistemas de CCTV y demás componentes de seguridad electrónica, en los cuales se desarrollan actividades directamente relacionadas con la infraestructura, operación y gestión de estos sistemas.

Por ejemplo, entidades del sector público como la Universidad de Antioquia han adelantado procesos con características similares a las requeridas por entidades como el Metro de Medellín, en los cuales se integran servicios de operación de medios tecnológicos y mantenimiento de sistemas CCTV, entre otras actividades asociadas a la seguridad electrónica.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar y, de ser procedente, ampliar la redacción del requisito, permitiendo que la experiencia pueda acreditarse mediante contratos cuyo objeto sea integral, siempre que dentro de su alcance se encuentre debidamente certificada la ejecución de actividades relacionadas con el suministro, instalación y/o puesta en marcha de proyectos o sistemas CCTV.

Esta precisión permitiría reconocer la experiencia efectivamente adquirida por los oferentes en proyectos integrales de seguridad electrónica, sin restringir la acreditación exclusivamente a contratos cuyo objeto contractual haya sido denominado literalmente como “análisis y consultoría de proyectos de CCTV” o “suministro, instalación y puesta en marcha de proyectos de CCTV”, favoreciendo así la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva.

Cordialmente,

(ORIGINAL FIRMADO)
MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA
Representante Legal Suplente
ANDISEG BIC LTDA